



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **00969** -2014-A/MUNIMOQ.

**MOQUEGUA, 20 AGO. 2014**

**VISTO**

El Informe N°: 1294-2014-GAJ-GM/MPMN; Todo sobre Exclusión de Comité de Recepción y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Alcaldía N° 00940-2014-A/MUNIMOQ, de fecha 15 de agosto del 2014, se resolvió conformar el Comité de Recepción para las Unidades: "Tracto Camión más Cisterna de 7500 Galones" para la Unidad Operativa Grifo Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto el mismo que se integró de la siguiente manera:

- |   |                   |
|---|-------------------|
| - <b>Ing. WALTER MANUEL HUACHO ROMERO.</b><br>Jefe de la Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo (UOSME). | <b>PRESIDENTE</b> |
| - <b>CPCC. GUMERCINDA JULIA MADUEÑO MALDONADO.</b><br>Encargada del Almacén Central.                                  | <b>INTEGRANTE</b> |
| - <b>ROQUE DEZA TELLO.</b><br>Jefe de Playa del Grifo Municipal.  | <b>INTEGRANTE</b> |
| - <b>Abog. RICARDO ORDOÑEZ HUANCA.</b><br>Gerente de Asesoría Jurídica.   | <b>INTEGRANTE</b> |

Que, como es de verse dicho Comité, también está integrado por el Gerente de Asesoría Jurídica el cual resulta incompatible dada las funciones que le otorga los instrumentos de gestión (ROF, MOF), dentro de la Municipalidad ya que siempre va a ser un Órgano de Asesoramiento en cualquier asunto administrativo que se suscite, incluso en hechos que podrían suscitarse con motivo de la recepción de las unidades: "Tracto Camión más Cisterna de 7500 Galones" en el Comité que fue integrado, lo que haría que se convierta en Juez y parte, hecho que desnaturaliza su designación por lo que se hace necesario su exclusión.

Que, el artículo 176° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, prescribe que: *La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso del órgano establecido en la bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la entidad. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quién deberá de verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo de realizar las pruebas que fueran necesarias. De existir observaciones se consigna en un acta, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para la subsanación, en función a la complejidad del bien o servicio el que no podrá ser menor de 2 ni mayor de 10 días calendario de no cumplir con la subsanación la entidad podrá resolver el contrato.*

Que, estando a que la Gerencia de Asesoría Jurídica es un Órgano de Asesoramiento en todo trámite administrativo, incluso en trámites de contrataciones con el Estado, es necesario que se excluya del Comité de Recepción para las Unidades: "Tracto Camión más Cisterna de 7500 Galones" para la Unidad Operativa Grifo Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a efectos de lo establecido en el artículo 176° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Por tanto, estando a lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus



modificaciones y en uso de las atribuciones establecidas en el Inc. 6 del artículo 20 y 43 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR** del Comité de Recepción para las Unidades: “Tracto Camión más Cisterna de 7500 Galones” para la Unidad Operativa Grifo Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto al Abog. RICARDO ORDOÑEZ HUANCA por ser incompatible con sus funciones que le otorga los instrumentos de gestión (ROF, MOF), dentro de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en consecuencia dicho Comité queda integrado de la siguiente manera:

- |   |                   |
|---|-------------------|
| - <b>Ing. WALTER MANUEL HUACHO ROMERO.</b><br>Jefe de la Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo (UOSME). | <b>PRESIDENTE</b> |
| - <b>CPCC. GUMERCINDA JULIA MADUEÑO MALDONADO.</b><br>Encargada del Almacén Central.                                  | <b>INTEGRANTE</b> |
| - <b>ROQUE DEZA TELLO.</b><br>Jefe de Playa del Grifo Municipal.  | <b>INTEGRANTE</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 00940-2014-A/MUNIMOQ de fecha 15 de agosto del 2014.

**ARTÍCULO TERCER.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la Notificación a cada una de las Gerencias involucradas y a los integrantes del Comité de Recepción.

**REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

*Alberto R. Coayla Vilca*  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**

